



Estimados Clientes,

Nos dirigimos a ustedes a fin de informarles que a partir del día 16 de Julio de 2007 la terminal no aceptará pagos en efectivo, salvo que los mismos correspondan a cargos adicionales o saldos de facturas pagadas mediante cheque, cuyo valor no supere los \$ 200.

Les pedimos disculpas por las molestias que esta medida pueda ocasionarles, pero la misma obedece a la adecuación de medidas de seguridad. Estamos estudiando otras alternativas para en un futuro cercano agilizar los sistemas de pago.

Toda aclaración que se requiera o imposibilidad para cumplir con esta instrucción, debe ser cursada a través de la Jefatura de Facturación de TRP, quien evaluará los casos en particular.

Adicionalmente y a los efectos de ordenar los procesos de pagos que se realizan en Terminales Río de la Plata S.A., les recordamos que deben tener en cuenta las siguientes consideraciones en cada caso:

#### 1- PAGOS GASTOS IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN.

A) Mediante efectivo: únicamente podrá realizarse para abonar cargos adicionales cuyo importe no supere los \$200. A partir del día 16 de Julio de 2007 la terminal no aceptará pagos en efectivo por la operación principal que se lleve a cabo en TRP. Continúa vigente la no aceptación de pagos en Dólares billetes.

B) Mediante transferencia y/o depósito bancario en cuenta de T.R.P.: Esto podrá realizarse contra la presentación del comprobante original de la transferencia y/o depósito, realizado con la suficiente antelación para que se encuentre acreditado en término, más la certificación de la Gcia. de Finanzas de T.R.P., que confirmará la acreditación en cuenta, del importe transferido por el cliente. Los datos de la cuenta para transferir en pesos son:

Banco HSBC

Cuenta Corriente N° 0590-02548-1

Titular: TERMINALES RIO de la PLATA S.A.

CBU 15000091 00005900254814 CUIT 30-67819180-5

C) Mediante cheque: Sólo se recibirán cheques a la fecha del día de pago, de los siguientes involucrados en la operación:

### C.1) Importación

- Importador directo de la mercadería, que figure en el conocimiento de embarque que genera el despacho aduanero. - Agente de carga que sea consignatario del MBL (BL Madre), de la Línea Marítima.
- Despachante de aduana, persona física que presenta el despacho de importación.
- Estudio de Comercio Exterior / Aduana al que pertenezca el despachante de aduana, persona jurídica, (a nombre de la empresa a la cual pertenece el despachante).
- ATA, depósito fiscal, que intervenga en una operación de traslado, tránsito o transbordo aduanero, generando la documentación aduanera de la operación.
- Operador Logístico, que cuente con autorización por escrito del importador para operar una determinada carga.
- En caso de conocimientos de embarque consignados a la orden, se considerará como importador a la empresa que despache la mercadería.

### - C.2) Exportación

- Exportador directo de la mercadería, que figure en la reserva de la Agencia Marítima y/o permiso de embarque.
- Agente de carga que haya hecho la reserva de flete en la Línea Marítima.
- Despachante de aduana, persona física que presenta el permiso de embarque.
- Estudio de comercio exterior / Aduana al que pertenezca el despachante de aduana, persona jurídica, (a nombre de la empresa a la cual pertenece el despachante).
- ATA, depósito fiscal, que intervenga en una operación de traslado, tránsito o transbordo aduanero, generando la documentación aduanera de la operación.
- Operador Logístico, que cuente con autorización por escrito del exportador para operar una determinada carga.

Los cheques deben ser librados a la orden de: Terminales Río de la Plata S.A. - No a la orden

A los efectos de que la Terminal pueda relacionar los diferentes despachantes de aduana, (personas físicas), que pertenecen a cada estudio aduanero, se requiere que cada estudio aduanero que presente cheques en T.R.P, entregue un listado en las oficinas de facturación, de todos los despachantes de aduana con nombre y Nro. de documento, que pueden operar con cheques del respectivo estudio, para la cancelación de gastos en la Terminal.

2- OPERACIONES NO CONTEMPLADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES DE RUTINA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN

Se aplicarán criterios similares a los descritos anteriormente.

Atentamente,

Terminales Río de la Plata S.A.